

DIARIO DE

BARCELONA,



Del viernes 13 de

febrero de 1824.

Santa Catalina de Rieois vírgen, San Benigno mártir, y San Martiniano hermitaño.

Las cuarenta horas están en la iglesia de las beatas de Santo Domingo: se descubre á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 43 m., y se pone á las 5 h. 12 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
11	11 noche.	10 grad.	28 p. 5 l.	O. nubes.
12	7 mañana.	9	28 5	N. N. E. idem.
id.	2 tarde.	12	4 28 4	S. E. idem.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de enero.

El 6 de este mes se celebró en la iglesia de las misiones extranjeras la fiesta del patrono. Ofició de pontifical el Sr. arzobispo de Paris, y Mr. Lamberg, que pronunció el discurso, anunció la partida de los cuatro misioneros: Bouchot de la diócesis de Bayona; Masson, de la de Nanci; Regeran, de la de Mans; y Voisin, de Chamberí.

El domingo á las 11 se verificó la ceremonia que precede á la partida de los misioneros, en la que los cuatro eclesiásticos jóvenes presentaron para que fuesen besados unos pies de quienes dijo el Apóstol: *Quam speciosi pedes evangelizantium pacem, evangelizantium bona!*

El abate Buson, uno de los directores de la casa, les dirigió una breve y tierna exhortacion dirigida á confortar su valor.

En seguida se acercaron á besar humildemente los pies de los cuatro misioneros, los tres obispos que se hallan actualmente en la casa de las misiones: los abrazaron despues, y se encomendaron á sus oraciones; siguieron el abate Desjardins, vicario general, Mr. Langlois y los demas eclesiásticos que estaban presentes con los fieles que asistieron á esta tierna ceremonia, y de los que no habia uno que no estuviese vivamente conmovido al contemplar cuatro jóvenes que llevados del amor verdadero á los hombres, emprendian una carrera tan fecunda en trabajos, y cuyo término ordinario es una muerte violenta, pero gloriosa.

Se han embarcado en Brest en la fragata *Thetis*, que parte para el Oriente, y los dejará en la Cochinchina, el Tong-King, Siam y Sutchuen.

ESPAÑA.

Cádiz 23 de enero.

Ha entrado hoy en este puerto la fragata inglesa Bristol capitán *Bulherson*, procedente de Guayaquil en 128 dias á consignacion de los señores *D. Antonio Gibbs, hijo y compañía*. Salió de aquel puerto el 17 de setiembre fletada en doce mil pesos fuertes con carga de cacao, y tres presos á disposicion del Sr. gobernador de esta plaza, que son los soldados españoles Juan López, Francisco Barrios y el paisano Manuel Amigo, habiendo salido de dicho puerto de Guayaquil con destino á esta la fragata *Tagle, alias Sta. Rosa*, diez dias antes que lo verificase aquella.

Sobordo de dicha fragata. — 10500 cargas cacao Guayaquil á *D. Francisco Antonio Larrasa*, y 1500 dichas á *D. Martin de Guisasola*.

Madrid 4 de febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la guerra.

Descando el REX nuestro Señor conciliar en cuanto le sea posible el alivio de sus pueblos con la necesidad de mantener una fuerza armada, que al paso que sea proporcionada á las atenciones militares y á los recursos del Estado, se halle convenientemente organizada, distribuida y disciplinada; y debiendo componer parte de ella los 43 regimientos de milicias provinciales que existian antes de las fatales ocurrencias del 7 de marzo de 1820, cuyo régimen y organizacion sufrió una grande alteracion por el llamado gobierno constitucional; ha tenido por conveniente mandar, despues de haber oido el dictamen de la junta de Inspectores de las diferentes armas del ejército y el del consejo supremo de la Guerra, conformándose con el parecer de este supremo tribunal, se observen para la organizacion y gobierno de dichos cuerpos provinciales los artículos siguientes:

1.º Los 43 regimientos de milicias que existian antes del 7 de marzo de 1820 conservarán el nombre de regimientos, y se organizarán en la misma forma, empleos y haberes que señala el reglamento de 19 de julio de 1802, con sola la diferencia de volverse á restablecer el empleo de teniente coronel, á fin de que en las vacantes, ausencias ó enfermedades graves del primer jefe ejerza sus funciones en los mismos términos que se practicaba antes de dicho reglamento, para que este honorífico empleo estimule á pretenderle á los individuos mas ilustres de las provincias, y puedan adquirir la instruccion correspondiente, y siempre recaiga el mando en sujetos de arraigo é influencia en los mismos cuerpos.

2.º El inspector de milicias propondrá á la brevedad posible los empleos de sargentos mayores y ayudantes, á fin de que se active la organizacion: unos y otros empleos han de recaer en oficiales de sueldo continuo con carácter de ejército, y podrá contar para las propuestas con los

que existian antes del 7 de marzo de 1820, si no hubiesen desmerecido por su conducta, y son de su satisfaccion.

3.º Todos los gefes y oficiales que del ejército han ingresado en milicias, sea en los cuerpos antiguos ó en los batallones llamados de milicia activa desde el dia 7 de marzo de 1820, obtendrán licencia indefinida para sus casas.

4.º Todos los gefes y oficiales que desde la real orden de 21 de julio de 1814 pasaron del ejército agregados á milicias, y no han sido reemplazados de efectivos antes del 7 de marzo de 1820 en alguno de los 43 regimientos provinciales antiguos, irán igualmente á sus casas con licencia indefinida.

5.º El inspector de milicias pasará relacion nominal y clasificada de los gefes y oficiales, que van con licencia indefinida al inspector del arma de que procedieron para su ingreso en milicias.

6.º Estos gefes y oficiales volverán á la dependencia de sus primeros inspectores para que puedan darles destino, probado que sea que no han desmerecido en su conducta.

7.º Todos los gefes y oficiales de milicias que por no servir al gobierno constitucional pidieron retiro, y los que lo hayan obtenido á la fuerza por desafectos al mismo, podrán volver al servicio de las milicias si tuviesen aptitud para continuar, previa purificacion del motivo del retiro, sin perjuicio de la purificacion, y á proporcion que haya vacantes en que sean reemplazados.

8.º Los paisanos que han sido colocados en milicias, sea en empleos de los antiguos regimientos, ó en los de la milicia activa, desde el 7 de marzo de 1820, serán despedidos del servicio de ellas sin consideracion alguna, recogiendoles los despachos, y sin que por esto puedan excusarse de los cargos que resulten contra ellos en materias criminales ó de contabilidad.

9.º Se declaran nulos los ascensos desde el 7 de marzo de 1820 de los gefes y oficiales de los antiguos regimientos de milicias, tanto los obtenidos en ellos mismos, como los que han servido para pasar á los batallones de milicia activa, debiendo estos volver á sus primitivos cuerpos, y quedar todos en los empleos y grados que tenian antes del tiempo constitucional.

10. Los ascensos, que segun la planta de los regimientos correspondan á los que queden en milicias, se consultarán en el modo y forma que se hacia antes del 7 de marzo de 1820, segun ordenanza y reglamentos de esta arma, siendo compatibles las circunstancias de los que aspiren á ellos.

11. Las vacantes que resulten se propondrán por quien y como corresponda, sin faltar á lo establecido, para que recaiga la eleccion en personas idóneas y de conocida adhesion á S. M.

12. Los oficiales, que siéndolo de milicias han pasado á cuerpos realistas, tendrán eleccion en el término de dos meses de quedar en ellos á correr la suerte que les quepa, ó de volver á su primer regimiento, pero una vez decididos, no habrá lugar á retractacion.

13. No habrá en los regimientos de milicias gefes ni oficiales agregados ni supernumerarios que hagan parte del cuerpo.

14. Los gefes y oficiales de milicias sobrantes quedarán en esta misma arma y dependencia de su inspeccion, dándoles su licencia indefinida hasta que sean reemplazados.

15. Quedan de hecho disueltos los depósitos de gefes y oficiales de milicias, pues todos deben ir á sus casas para esperar su suerte como en provincia.

16. Tanto los gefes y oficiales que vayan con licencia indefinida, como los que queden reemplazados, están sujetos á las reglas de purificacion que se determinen por punto general.

17. Los sargentos y cabos serán colocados atendidas sus cualidades y antigüedad, no considerándoseles en otra clase que la obtenida antes del 7 de marzo de 1820 á los que lo eran entonces, y escluyendo á los que por su conducta posterior no merezcan conservar sus empleos; pudiendo reelegir á los que nombrados despues de aquella época hayan manifestado fidelidad á S. M., é idoneidad en el desempeño de sus obligaciones, combinando asi el bien del servicio con el del interesado que por su conducta lo merezca.

18. Los que de las referidas clases hayan pasado del ejército volverán á él con la que tenian antes de ingresar en milicias.

19. Todo sargento, tambor, cabo, músico y soldado de granaderos, cazadores ó fusileros que correspondiendo á cuerpo provincial haya pasado al ejército, volverá á la milicia; esceptuando los que fugados de cuerpos que estando entre los constitucionales se pasaron á las filas realistas; pues si quieren permanecer en los regimientos donde están, serán declarados soldados del ejército; pero sin que se les obligue contra su voluntad á quedar en él, y los demas regresarán todos á milicias.

20. Todos los sorteos para soldados de milicias hechos desde el 7 de marzo de 1820 son nulos, y los mozos á quienes ha tocado esta suerte quedan libres de volver á sus hogares; pero sujetos á los sorteos que se verifiquen en adelante, tanto para llenar el cupo de las milicias, como para el reemplazo del ejército; á menos que algunos quieran continuar voluntariamente, en cuyo caso se les abonará el tiempo servido.

21. Anulados los sorteos, lo quedarán igualmente la redencion de la suerte por dinero.

22. El que haya servido por sustituto deberá hacerlo personalmente, abonándosele á su principal el tiempo que aquel hubiese servido, siempre que entre voluntariamente, segun lo prevenido en el artículo segundo.

23. Los sorteados para el reemplazo de la milicia llamada activa, que no vuelvan á sus casas, quedan sujetos en punto á sorteos á la ordenanza de milicia y sus adiciones.

24. Los desertores de cuerpos provinciales que hubiesen cometido este delito antes del 7 de marzo de 1820, serán puestos á disposicion de sus respectivos gefes.

25. Los sustitutos desertados en cualquiera tiempo que sea, serán puestos á disposicion del capitan general de la provincia.

26. Los licenciados del ejército á consecuencia de la circular de 28 de abril, entrarán en el sorteo para milicias.

27. Siendo nulos los sorteos sobre que versan los juicios de excepciones para milicias, debe sobreseerse en ellos.

Se pondrán á disposicion de los respectivos gefes de los cuerpos provinciales los cuarteles y efectos de armamento, vestuario, menage de compañía, utensilios y demas efectos que les pertenezcan.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 26 de enero de 1824. = Cruz.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Vicente Frigola y Xatmar, Copons de la Manresana, caballero de justicia, de la orden de San Juan, condecorado con varias cruces de distincion, socio de la academia de bellas artes del reino de Valencia, Intendente general del ejército y principado de Cataluña, subdelegado de todas rentas, presidente de la junta de comercio y moneda, y de la de purificacion de empleados &c. &c.

Por cuanto la Comision principal del Crédito público de este principado con oficio de 27 de enero último me ha hecho presente la necesidad de que los contribuyentes por diezmos de censos en el mismo principado se enteren de la orden circulada por la Direccion general del propio establecimiento en 9 de agosto del año prócsimo anterior, que dice así:

Con fecha 30 de julio prócsimo hizo á V. esta Direccion varias advertencias que estimaba á propósito para impulsar la recaudacion y remover los obstáculos que por de pronto pudieran ocurrir. = En la primera de ellas se dijo que los arbitrios, cuya recaudacion corresponde al establecimiento, són los mismos de que estaba en posesion antes del 7 de marzo de 1820, y por consecuencia deben mirarse entre ellos los dos ramos de diezmos de censos y noales, cuya cobranza se hallaba tambien por S. A. la Regencia del reino en su decreto de 18 de julio último. = La Direccion ha visto con gusto que algunos representantes del establecimiento se habian anticipado ya á practicar las diligencias que habian estimado á propósito para ir preparando la recaudacion de ambos arbitrios; y si bien se persuade que esas oficinas no habian descuidado punto tan interesante, sin embargo ha creido de su deber recordarles la necesidad de que practiquen las diligencias mas eficaces á conseguir que en la presente cosecha se entregue directamente al Crédito público en el marco de esa Comision principal aquella parte de frutos que en los diezmos llamados de censos acostumbraba recibir antes de 1820, ejecutándose en los mismos términos que antes se verificaba. = Por lo que hace al arbitrio de noales, es necesario no olvidar lo resuelto por S. A. la Regencia acerca de que en todo se siga la práctica observada antes del 7 de marzo de 1820; y estando en aquella época confiada la recaudacion de la parte de frutos perteneciente al Crédito público á los Administradores de Escusado y Noveno, se hace preciso observar las reglas prescritas en Real orden de 16 de agosto de 1819, en las cuales se dice la parte que deben tener los comisionados en promover los derechos de este establecimiento por el citado arbitrio. = La Di-

reccion espera que Vms. no perdonarán medio ni diligencia alguna para conseguir que el Crédito público reciba en la cosecha de este año la parte de frutos que por uno y otro ramo deben corresponderle, cuidando mucho de que en el recibo, administracion y beneficio de los frutos se observen las disposiciones acordadas por la antigua Direccion del establecimiento en 25 de mayo de 1818, consultando Vms. con la debida separacion de arbitrios cuantas dudas se les ofrezcan, ó proponiendo las medidas que juzguen á propósito.”

Por tanto, á fin de que los espresados contribuyentes por diezmos de ecensos y de novales antes de 1820 estén inteligenciados de la preinserta disposicion, no puedan alegar ignorancia, y satisfagan sin escusa ni dilacion alguna los diezmos de ecensos de la cosecha de 1823 á los colectores del Crédito público de su respectiva demarcacion, y los de novales de la propia cosecha á los de Escusado y Noveno á tenor de lo resuelto por S. M. en la citada Real orden de 16 de agosto de 1819; he mandado expedir el presente que se publicará y fijará en la capital y demas pueblos del principado, insertándose en los periódicos de él: en Gracia á 8 de febrero de 1824. = Vicente Frígola.

Intendencia general del ejército y principado de Cataluña. Real Patrimonio. = Con esta fecha digo á los caballeros subdelegados de esta intendencia y ayuntamientos de los pueblos y ciudades de esta provincia lo siguiente :

„Habiendo dispuesto S. M. que á la llegada del Sr. D. Manuel de Ibarra y Padilla, baile general de su real patrimonio en esta provincia, se le entreguen todos los papeles y demas negocios pertenecientes á dicho ramo, por quedar repuesto en el lleno de sus atribuciones en la conformidad lo estaba en 7 de marzo de 1820; lo aviso á V. para su inteligencia y gobierno y para que se dirija al espresado Sr. baile general en cuanto tenga relacion con lo perteneciente al patrimonio de S. M. en esta provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Gracia 13 de febrero de 1824. = Vicente Frígola.

AVISOS AL PÚBLICO.

D. Antonio Bula, oficial retirado, se presentará en casa del Escmo. señor Comandante general en 2.º D. Pedro Sarsfield, para enterarse de una orden que le interesa; y le parará en perjuicio de no verificarlo.

Intendencia del ejército y principado de Cataluña. = Se-avisa al público que en los dias 14, 16 y 17 del corriente y de doce á una de la tarde de ellos se rematará al mas beneficioso postor en la casa morada del señor Intendente en esta capital la construccion de doscientos veinte vestuarios completos para los presidiarios de la plaza de Tarragona segun tiene avisado en el periódico del dia 10 de este mes, y conforme á los pactos, condiciones y muestras que estarán de manifesto en dichos dias y hora en la citada morada del señor Intendente. Barcelona 12 de febrero de 1824. = Por mandado de su señoría, *Fernando Gonzalez Miranda*, secretario.

Por disposicion del tribunal de la Subdelegacion de Rentas de este principado, á las diez de esta mañana se principiará la venta en pública

subasta de varios géneros declarados de comiso , la que seguirá á la misma hora en los días consecutivos hasta su conclusion.

Real Loteria moderna. Hoy á las seis de la tarde , si antes no se han concluido , se cierra el despacho de los billetes para el sorteo que debe celebrarse en Madrid en el día de mañana.

Don Juan Sancho pagador interino de obras de fortificacion de las plazas de Girona , Figueras , y Hostalrich , se servirá presentarse inmediatamente en la secretaria de la seccion de intendencia de ejército en esta ciudad , para asuntos urgentes del real servicio. El secretario interino , *Antonio Fernandez Clara.*

El capitan Miguel Bert , mallorquin , que lo es de la polacra la Asuncion , de porte de 55 toneladas , dará á la vela el martes dia 17 del corriente (Dios mediante) para la ciudad de Palma en la isla de Mallorca : cualquiera persona que tuviese cargo ó quisiese ir de pasajero se conferirá en el primer almacén del puerto de esta Riba , donde se venden naranjas y otras frutas , que darán razon de dicho capitan.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españoles. = De Vinaroz en 3 días , el laud Jesús Nazareno , de 16 toneladas , su patron Josef Lacomba , con algarrobas de su cuenta. = De Idem en idem , el laud San Antonio , de 10 toneladas , su patron Félix Tió , con algarrobas , aceite é higos de su cuenta. = De Alcudia en 3 días , la goleta Espíritu Santo , de 39 toneladas , su patron Miguel Pascual , con paja y enea de su cuenta.

Retorno. En la posada de las Cuatro Naciones hay una tartana de retorno para Zaragoza y su carrera , y siempre hay los ordinarios de Tarragona y Reus con sus carabaes y galeras.

Alquileres. En la calle dea Jaume Giralt , hay una casa grande para alquilar , capaz para almacen de vino , taberna ú otra comodidad del que la quiera , y podrán conferirse con Onofre Menor , que habita en la orilla del Rech , núm. 11 , quien les enterará del ajuste.

El que quiera alquilar una casa torre sita en el término de San Gervasio , con algunos árboles frutales , acuda á la calle de Jerusalem , número 66 , segundo piso , que darán razon.

Pérdidas. Por varias calles de esta ciudad se perdió un brazalete de cabello con tanca de oro : el sugeto que lo haya hallado y quiera devolverlo , se servirá llevarlo en el despacho de este diario , donde se le manifestará otro igual y darán una peseta de gratificacion.

Habiéndose estraviado tres sacas de algodón y dos de lana del almacén núm. 14 de la calle del Meson de San Antonio en los Flasaders : cualquiera que dé noticia de dichas sacas á Sebastian Casacuberta , mesonero del referido meson , se le gratificará con una onza de oro.

El que haya encontrado una sortija que se perdió el 2 del corriente por la noche en el baile del salon de la casa Lonja , se servirá llevarla al relojero Josef Bofill , calle de la Bocaría , que á mas de las gracias se le dará una gratificacion.

El que hubiere encontrado un rosario con cruz negra y un crucifijo de plata , que se perdió desde la calle de San Honorato hasta la Catedral , se

servirá entregarlo á un tornero de detras de la Audiencia , que se dará una gratificacion.

Desde el horno de la Trinidad hasta la plaza de San Jaime , se ha perdido una manilla de pelo con broche de metal : se suplica al que la haya encontrado se sirva llevarla al espresado horno , que le enseñarán la compañera y darán la gratificacion correspondiente.

Dias pasados por la noche de una de las tiendas de sastre de la calle de los Escudellers se estravió lo siguiente : dos baules llenos de ropa blanca y de uso , y como unas once piezas de paño de distintos colores y calidades : el que sepa su paradero y quiera tener la bondad de devolverlo lo podrá entregar al señor Perpetuo de la parroquial iglesia de Santa Maria del Mar , quien lo recibirá y guardará el secreto , y le dará cien duros por su entrega.

En la oficina de este periódico se dará una gratificacion á quien devuelva dos llavecitas de escritorio atadas , que se perdieron desde la iglesia de los Santos Justo y Pastor hasta la calle de la Libretería , pasando por la den Arlet.

El que haya encontrado un rosario de Jerusalem con una cruz de idem guarnecida de plata , con una medallita de Monserrate del mismo metal , que se perdieron el dia 25 del pasado desde San Antonio Abad pasando por varias calles , sírvase entregarlo al sastre del lado de la capilla de Monserrate , en la Porta Ferrisa , que darán media peseta de gratificacion.

El que haya encontrado una llave que se perdió la noche del dia 19 del pasado en la casa teatro ó en sus inmediaciones , sírvase tener la bondad de entregarla en casa del señor Josef Budoy , maestro peluquero , que vive en la calle de la Frenería , donde le darán las señas y una competente gratificacion.

Saliendo de la casa núm. 34 de la calle de la Riereta de San Pablo , pasando por la muralla de tierra y varias calles hasta la iglesia de San Felipe Neri , y saliendo de ella volviendo á la citada casa de la Riereta cerca de San Pablo , núm. 34 , se estravió en la tarde del 28 de enero un relox con caja de similor pintado de miniatura y sobrecaja , guarnecido de puntas brillantes y otras señas que se dará al que lo haya hallado y guste devolverlo en la precitada casa , en que á mas de las gracias se dará la competente gratificacion.

Sirvientes. El caballero que necesite un criado de toda satisfaccion , acuda á la calle de Gignás , núm. 7 , en la casa que componen medias de seda , en donde darán razon.

En la fonda de la Union darán razon de un joven mahonés que desea encontrar una casa para servir.

Un hombre de 32 años de edad desea encontrar una casa para servir , sabe marcar el villar y comprende la lengua francesa : dicho sugeto vive en la calle den Arolas número 35 piso 3.^o

Teatro. La misma funcion de ayer , esceptuándose el duo y el terceto. A las seis.